

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CASO No. 2120-19-JP

**I
INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN**

Pongo en conocimiento el memorando Nro. MDG-CGAF-DATH-2021-2730-MEMO, de 25 de octubre de 2021, suscrito por el Mgs. Veronica Alexandra de la Rosa Ramos, Directora de Administración del Talento Humano, encargada que en su parte pertinente manifiesta: *“Por lo expuesto y en vista de haber sido notificada con la sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador No. 2120-19-JP/21, de los niños: Diego, Edri y de su hermano mayor Enderson disponiendo: “(...)3. El Ministerio de Gobierno: i) Realice las investigaciones internas necesarias para determinar la responsabilidad administrativa de los servidores encargados del control migratorio que impidieron el ingreso de Diego, Endri, y de su hermano mayor Enderson. El Ministerio de Gobierno informará en el plazo de 30 días a la Corte sobre las investigaciones realizadas. ii) Difunda el contenido de esta sentencia entre las y los servidores públicos que se encuentren a cargo del control migratorio, incluyendo a los agentes de la Policía de Migración. El Ministerio de Gobierno informará en el plazo de 30 días a la Corte sobre el cumplimiento de esta medida”; mediante memorando Nro. MDG-VDI-SDM-DSM-2021-5819-M de 22 de octubre de 2021, suscrito por la ingeniera Paola del Pilar Tayo Mora, Directora de Servicios Migratorios. Por lo expuesto, esta Dirección de Administración de Talento Humano, se encuentra realizando las gestiones pertinentes una vez que con fecha 22 de octubre, se recibió la comunicación respectiva por parte de la Dirección de Servicios Migratorios, es por ello que a fin de dar fiel cumplimiento de la sentencia emitida por la autoridad constitucional, agradeceré comedidamente, se solicite a la Corte Constitucional se extienda una prórroga prudencial, que permita dar fiel cumplimiento a lo dispuesto...”*

En tal virtud al estarse realizando las gestiones pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la sentencia emitida por la autoridad constitucional, solicito comedidamente se extienda una prórroga y pueda ser cumplida dicha sentencia a cabalidad.

II NOTIFICACIONES

Notificaciones que me correspondan, y con fundamento en lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos las recibiré en los siguientes correos electrónicos:

tannia.loyola@ministeriodegobierno.gob.ec;
jorge.revelo@ministeriodegobierno.gob.ec.

Por ser de ley sírvase proveer conforme solicito.

Ab. Jorge Luis Revelo Ramos, Msc.

Patrocinio Judicial
Ministerio de Gobierno